

Informe secretarial: 26 de marzo de 2024, paso al Despacho del señor juez informando que en el presente proceso se encuentra suspendido en la secretaría, pendiente de impulso que compete sólo a la parte demandante a saber la notificación personal al demandado sin que a la fecha haya adelantado las gestiones para llevar a cabo en debida forma dicha notificación. Sírvase proveer,

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Puerto Boyacá, Boyacá, 12 de abril de 2024

DEMANDA: ALIMENTOS - REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: 155723184001-2022-00148-00
DEMANDANTE: IBETH CECILIA CAÑIZALES TRILLOS
DEMANDADOS: HERNAN ANTONIO YEPES VARELA

A Despacho el presente proceso, se observa que el mismo se encuentra paralizado en secretaría pendiente del cumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte demandante, por cuanto la parte interesada no ha adelantado las gestiones necesarias para llevar a cabo en debida forma la notificación al demandado, carga que impide continuar el trámite regular del proceso.

Ante tales circunstancias, es menester darle aplicación a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso que indica:

“Desistimiento Tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”.

En razón de lo anterior, **se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días** adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso, so pena de ser declarado el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 45 del 15 de abril de 2024.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Nelson De Jesus Madrid Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f9f176a806a4e05be6218939e732b1e8216dfd344edc4778fdd1123d8ef283**

Documento generado en 12/04/2024 06:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>